

**OFICIO No. PFPA/1/2S.1/1375/2017****EXP. No. PFPA/3.1/2S.1/00033-17**

Ciudad de México, a 14 de diciembre del 2017

María de la Cruz Martínez Ramírez**Representante Legal****Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C.V.**

Calle Ramón Novaro No. 65, Col. Jorge Negrete,

C.P. 07280, Delegación Gustavo A. Madero,

Ciudad de México

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; el Procurador Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

APROBACIÓN No. PFPA-APR-LP-RUIDO-004/2017



A favor de "Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C.V." por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

MATERIA: RUIDO

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-081-SEMARNAT-1994		
Prueba	Norma y/o metodología utilizada	Persona facultada
Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	NOM-081-SEMARNAT-1994	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27

Personas facultadas por el laboratorio para firmar informes:

Nombre de las personas facultadas
1. Fernando Martínez Martínez
2. Enrique Medina Hernández
3. Manuel Martínez Martínez
4. Israel Templos Ángeles
5. Nelson Villalba Hernández
6. Alberto Martín Hernández Balmaceda
7. Rosalía Rodríguez Hernández
8. Sergio Alan Ramírez Barrera
9. Juan Manuel Miranda Mendoza
10. Juan Antonio Meza García
11. Miguel Ángel Rodríguez Hernández
12. Erick Joe Hidalgo Bautista
13. Víctor Martínez Cruz
14. Julieta de Marcos Miñon
15. Miguel Ángel Buendía Arias
16. Mario de la Cruz Martínez
17. Carolina Chávez Mora
18. Ana Fabiola Simón Jiménez
19. Alejandra de Jesús Flores Cordova
20. Isaías Gómez Ramírez
21. Rosario Sánchez Barragán
22. Ana Gabriela Olvera Camacho



Nombre de las personas facultadas
23. Luis Ángel Pérez López
24. Raquel Castro Nuñez
25. Flor Areli Reyes Hernández
26. Fernando Joaquín Rodríguez Hiraes
27. José Alberto Vargas Salinas

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo antes citado, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación del alcance de la acreditación No. FF-0062-018/09, con vigencia a partir del 13 de mayo del 2009, con número de referencia 17LP1690, de fecha de emisión 18 de septiembre de 2017, por alta de métodos, por alta de signatarios o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso por escrito a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en el artículo 71 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.



En ese contexto, de conformidad con los numerales 118 y 119 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley en comento.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Sexto, capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Le reitero mi distinguida consideración.

EL PROCURADOR

GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- C. Secretario del Ramo.- Para su superior conocimiento. Presente
C.c.p. Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento. Presente
C.c.p. Lic. Gabriel Calvillo Díaz.- Subprocurador Jurídico.- Para su conocimiento. Presente
C.c.p. Ing. G. Rafael Coello García.- Director General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.